



tamoanchán

UNA CRÓNICA DE HISTORIA REGIONAL CENTRO REGIONAL MORELOS INAH-SEP

Cuernavaca, Mor. a 18 de Octubre de 1992 Director General: Efraín E. Pacheco Cedillo Epoca III Tomo III Año III No. 193



INDICE

Proyecto para declaratoria del Centro Histórico Cuernavaca Morelos

(página doce)

Normas de imagen urbana para el Centro Histórico de Cuernavaca y barrios tradicionales

(página trece)

Transformación de los ámbitos urbanos

(página catorce)

EDITORIAL

En este número 193 del Tamoanchán presentamos algunos aspectos del proyecto DECLARATORIA DE CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA, acordado por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y que se inicia con el apoyo de la Escuela de Arquitectura de nuestra Alma Mater Morelense.

Se dará principio con la documentación de las construcciones: fotografía de la fachada, apunte arquitectónico y llenado de una cédula donde quedan registrados los edificios; después viene la fundamentación histórica el documento de de-

claratoria y una reglamentación. Finalmente la promulgación por los gobiernos y su puesta en práctica.

Tenemos avances que muestran el interés municipal al incluir en el "Reglamento de Construcción para el municipio de Cuernavaca, Morelos" publicado en 1991. Avances que publicamos para que se conozcan con la intención de que encuentren el apoyo necesario para que rescatemos el Patrimonio Cultural que todavía hace de Cuernavaca nuestra pequeña patria. Publicamos también, un documento "Transformación de los

ámbitos urbanos" que pretende informarnos de una metodología del trabajo de declarar un Centro Histórico.

Hemos heredado una población milenaria, mas de 300 años durante este tiempo ha cambiado pero algo también ha permanecido; no solo no tenemos el derecho de hacer inhabitable, sino la obligación de heredarla de tal forma que nuestros hijos sientan orgullo de su pasado y puedan gozarla en el presente.

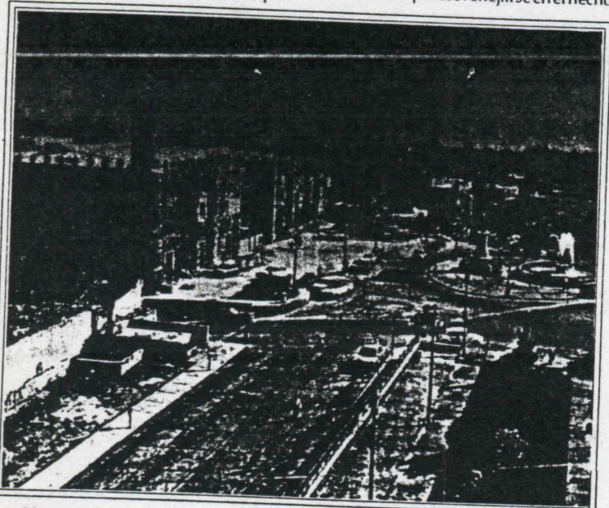
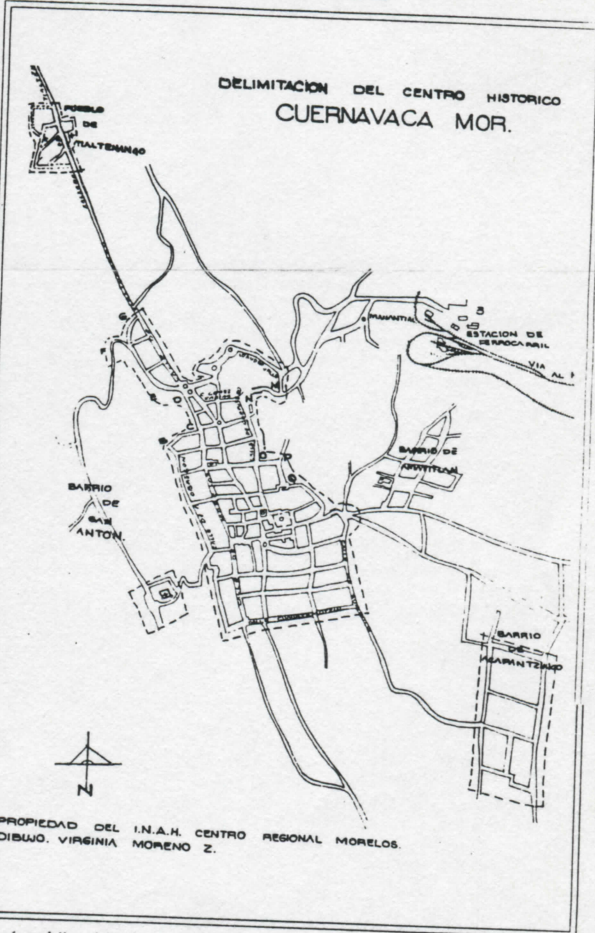
Comisión Editorial
Rafael Gutiérrez

Fundamentación histórica

Proyecto para declaratoria del Centro Histórico Cuernavaca Morelos

Cuauhnáhuac fue desde la época prehispánica un conjunto de asentamientos situados entre los términos de la Sierra Madre Occidental y el Valle. Su origen se pierde en el tiempo; las escasas investigaciones arqueológicas de Guadalupe y Cerritos indican la existencia temprana de asentamiento que vino a ser importante que haya tomado el control regional, en la expansión por conquistas de Izcoatl, quien

cribiendo la lucha y la accidentada topografía la reorganización de Cuernavaca después de la conquista es descrita por los señores principales (CODICES DE CUERNAVACA Y UNOS TITULOS DESUS PUEBLOS. Recopilación de Juan Dubernard Ch. Edición del gobierno del estado de Morelos. México 1991). Al principio del año 1525, llegaron los primeros misioneros. La importancia de Cuernavaca parece reflejarse en el hecho



con Netzahualcōyotl, rey de Texcoco y Totoquiuhatzin rey de Tlacupa (TORQUEMADA 1975. Ed. UNAM. LIB. II, CAP. XLII, PP. 208-209) conquistaron el sitio, bajo el pretexto de apoyar al señor de Xiutepec.

En época cercana a la conquista formaba parte del imperio mexica teniendo como puesto de vigilancia el sitio de Teopanzolco.

de que es el primer convento fuera del centro: el quinto convento franciscano dedicado a nuestra señora de la Asunción (La mujer del evangelio) (FR. GERONIMO DE MENDIETA. Historia eclesiástica india. Ed. Salvador Chávez H. México 1945. Vol. II, Cap. XXXV, pp. 112-113).

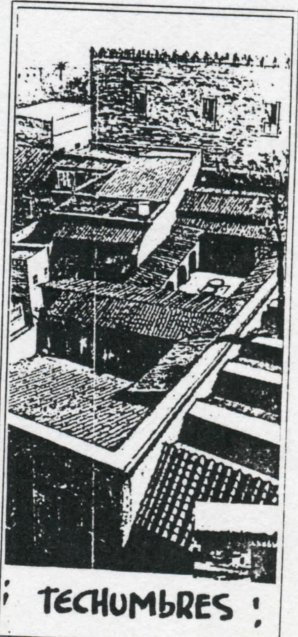
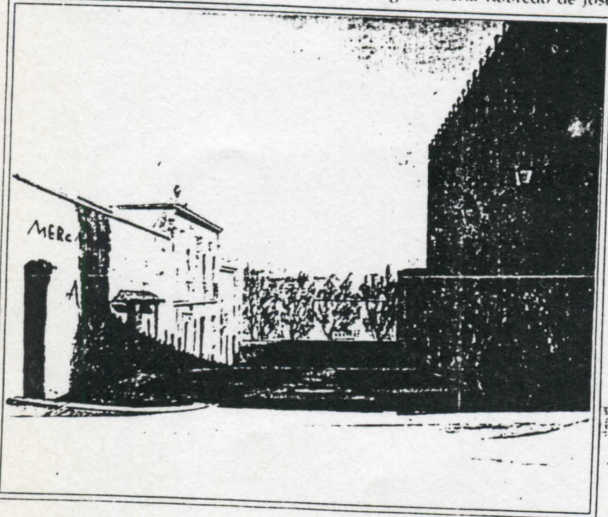
Los inmediatos conflictos desatados entre los conquistadores por la posesión de las mejores tierras tuvieron su mejor expresión en Cuernavaca. Silvio Zavala (DE ENCOMIENDA Y PROPIEDAD TERRITORIAL EN ALGUNAS REGIONES DE LA AMERICA ESPAÑOLA. Antigua librería Robredo de José

Porúa e hijos. México 1940. p.36 ss.), describe el conflicto suscitado por la primera audiencia contra Cortés, por la posesión de la encomienda de Cuernavaca.

Ante la desproporcionada pugna y para reforzar su carácter de primer conquistador marcha a España y obtiene del rey Carlos V la merced del 6 de julio de 1529 de 23,000 vasallos donde quedan comprendidos los de Cuernavaca y sus tributarios (CEDULARIO CORTESIANO. Ed. Jus. Comp. Beatriz Arteaga G. y Guadalupe Pérez san Vicente. México 1949. pp. 125-132).

La bibliografía de los últimos cien años es vasta e indicativa de la importancia de Cuernavaca primero como cabecera del marquesado del Valle y después como capital del estado de Morelos.

Hacia los años 1930 comienza a modificar su tipología arquitectónica conservando su estructura urbana. Después de 1960 un acelerado crecimiento sobre la estructura urbana altera la tipología hasta el presente. Debe recuperarse la tipología urbana y arquitectónica, desplazando el crecimiento con todo y servicios hacia la periferie. Por eso es necesario el Decreto de Centro Histórico.



Normas de imagen urbana para el Centro Histórico de Cuernavaca y barrios tradicionales

Arq. Juan Antonio Siller Camacho.

La publicación de estas normas inicia una serie de documentos relativo a la Conservación del Patrimonio Cultural de Morelos, particularmente del área denominada Centro Histórico que incluye los principales barrios tradicionales.

La importancia de este documento radica en que forma parte del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en la Gaceta Municipal en la fecha de Enero-Mayo de 1991, correspondiente a la Gaceta número 9. Siendo una valiosa compilación de artículos relativos a disposiciones generales usos del suelo, anuncios y señalización en el Centro Histórico y sus Barrios Tradicionales, los que son instrumentos necesarios para arquitectos, planificadores, urbanistas y público en general que realicen intervenciones y obras de restauración de inmuebles históricos o de valor contextual en el Centro de la Ciudad de Cuernavaca.

Normas de imagen urbana para el Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 280.-

Las presentes normas, son de orden público e interés social, y tienen por objeto y efectos:

A).- Determinar material y formalmente la zona de protección del Centro Histórico y Barrios Tradicionales de la ciudad de Cuernavaca.

B).- Implementar las normas indispensables para proteger, ordenar y regular el desarrollo urbano de dicha área.

Artículo 281.-

La aplicación de las presentes normas es competencia del ayuntamiento de Cuernavaca a través del Organismo de Obras Públicas Municipales, de acuerdo a los dictámenes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y zonificación.

Artículo 282.-

Para los fines de ordenación y regulación del Desarrollo Urbano en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales, las atribuciones que en dicha materia tienen las diversas dependencias, serán ejercidas de manera concurrente y coordinada con el ayuntamiento, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Capítulo II.- Delimitaciones

Artículo 283.-

De acuerdo a los antecedentes, se comprende el Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca, dentro de la poligonal delimitada por las líneas imaginarias generadas por: al Norte = la calle de Virginia Fábregas.

Artículo 290.- Vanos.

El porcentaje de vanos siempre será menor que el de muros. Dichos vanos se deberán destacar mediante marcos y/o herrería simple. La proporción de puertas y ventanas podrá ser de un tanto horizontales por dos tantos verticales, o de 1 a 1.618 o del 1 a 2.5, siempre en sentido vertical. La separación entre un vano y otro, o entre vano y esquina (o lindero) nunca será menor que medio ancho del vano. En caso de usar claves, deberán sentarse a los vanos.

Artículo 291.- Texturas

El acabado en muros de preferencia aplanado la mezcla cal, apagada-arena, con bruido uso; o aplanado mezcla cal-cemento-arena, terminado liso y a traucha con los bordes matados. Nunca serrotados o con texturas. Se exceptúan sillares o detalles en piedra labrada. Puertas y ventanas de preferencia de madera o combinadas (metálicas con forro de madera) y rejas o balcones de hierro con diseño sencillo y texturas lisas. Si se requiere cortina metálica deberá ir oculta por dentro.

Artículo 292.- Colores

Pastel mate (de preferencia a la cal), con contrastes (en marcos, pilastras y remates), ya sea en la misma gama, en blanco o en otro pero también pastel o de color de tierra natural. Todo el edificio deberá ser pintado en los mismos colores, es decir que de haber subdivisiones comerciales no se expresen en fachada, que se conserve la unidad total del inmueble.

Artículo 293.- Toldos.

De técnica y materiales contemporáneos pero siempre dentro de los vanos y siguiendo su forma; sin colgantes y de colores armónicos a la gama del edificio en entorno.

Artículo 294.- Iluminación

Se podrá iluminar la fachada de los inmuebles catalogados para resaltar sus características arquitectónicas, cuidando de que dichas instalaciones no lesionen al inmueble ni deslumbren ni molesten a los peatones o conductores de vehículos.

Artículo 295.- Generalidades.

No fachadismo, no neocolonial. La pretensión es lograr la integración armónica con materiales y volúmenes existentes en edificios que conservan todavía testimonios originales de sus respectivas épocas, logrando así una imagen urbana agradable y racional sin llegar a la monótona uniformidad. Nunca olvidar los laterales de los edificios, pues aunque den a colindancias, deberán tratarse como fachadas, si son viables. Cuidar también el aspecto de tinacos, tendereros y antenas, los cuales nunca deberán ser visibles desde la calle. No podrán hacerse construcciones que impidan la vi-

sibilidad de uno o más inmuebles considerados monumentos de valor histórico, bajo pena de demolición de dicha obra con cargo al culpable.

Artículo 296.

No se autorizará la subdivisión física en dos o más tarde de las construcciones catalogadas.

Artículo 297.

Otros.

Cualquier aspecto no contemplado dentro de estas normas, deberá ser revisado y dictaminado por la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y Zonificación.

Capítulo V.- Usos del suelo.

Artículo 298.-

Los inmuebles catalogados sólo podrán tener el uso que sea adecuado a su estructura arquitectónica, según lo determinado en el Artículo Sexto (de los Transitorios).

Artículo 299.-

Las normas que se determinan en el título quinto de este reglamento, podrán ser modificadas tratándose de inmuebles catalogados y construcciones dentro de los límites del Centro Histórico y Barrios Tradicionales por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Zonificación, que dictaminará en cada caso particular, las coeficientes de ocupación del suelo, densidad, estacionamientos y cualquier otra excepción de lo señalado en este reglamento.

Artículo 300.-

Para que el organismo municipal correspondiente otorgue una licencia de ocupación, ya sea temporal o permanente de la vía pública (café, restaurantes, kioscos, comercio, etc.), deberá contar con el dictamen aprobatorio de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y Zonificación.

Capítulo VI.- Anuncios y señalización en el Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Sección A.- Anuncios.

Artículo 301.-

El diseño, proporción y colocación de los anuncios deberá respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles.

Artículo 302.-

No se permitirá colocar anuncios espectaculares o de cualquier otra naturaleza sobre los tejados, azoteas, cornisas, balcones y patios laterales o colindancia, así como en árboles, postes o cualquier otro elemento de mobiliario urbano ubicado dentro de la zona.

Artículo 303.-

Se permitirá la colocación de letreros o anuncios en los edificios catalogados bajo el dintel de los vanos, ocupando un quinto de la altura como máximo, debiendo quedar una altura libre mínima del

vano en caso de puertas, de 2.20 mts.

Artículo 304.-

Todo anuncio deberá ser removible, no podrá ser de carácter permanente y podrá ser retirado o modificado cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente, por tanto su sistema de fijación no podrá ir contra la integridad de cualquier elemento decorativo arquitectónico del edificio.

Artículo 305.-

No se autorizarán anuncios, letreros o carteles o avisos luminosos, estos se autorizarán con luces indirectas pero disimuladas o acordes a la fachada.

Artículo 306.-

Los textos de los anuncios deberán limitarse a mencionar la naturaleza o giro del establecimiento y el nombre o razón social, excluyéndose emblemas publicitarios o distintivos de marcas.

Artículo 307.-

La tipografía de los anuncios debe ser sencilla, de fácil lectura y no formará palabras en un idioma extranjero.

Artículo 308.-

Todo anuncio o letrero de marca comercial o de propaganda publicitaria deberá ser suprimido.

Artículo 309.-

Deberá buscarse que la densidad de anuncios sobre una misma fachada, sea la mínima indispensable.

Artículo 310.-

El color del letrero o anuncio deberá armonizar con los colores de la fachada del inmueble en que este colocado.

Artículo 311.-

Los carteles y avisos deberán colocarse únicamente en los lugares que para tal efecto designe el ayuntamiento.

Sección B.- Señalización.

Artículo 312.-

Las placas de nomenclatura deberán indicar, en primer término el nombre actual de la calle y en segundo término el nombre original de la misma con su correspondiente fecha. El diseño material y color deberán ser acordes a las características del Centro Histórico o Barrio Tradicional y a la función que desempeñen.

Artículo 313.-

La colocación de los elementos de señalización no deberán afectar, ni física ni visualmente, al patrimonio urbano y arquitectónico de la zona en cuestión.

Capítulo VII.- Licencias

Artículo 314.-

Para obtener una licencia de construcción o remodelación de algún inmueble catalogado o ubicado dentro de los límites del Centro Histórico y Barrios Tradicionales deberán satisfacerse, además de lo establecido en el Artículo 54 de este reglamento, los siguientes requisitos:

A).- Proyecto de fechadas relacionadas a sus colindancias.

B).- Fotografías suficientes del inmueble y su entorno (construcciones adyacentes y del lado de enfrente de la calle), incluyendo zonas baldías.

C).- Fotografías del interior del inmueble.

D).- Especificaciones de acabados y colores (en pisos interiores y exteriores, muros, techos, ventanas y puertas).

E).- Proyecto, en su caso, de anuncios y/o letreros.

F).- Cualquier otro que a juicio de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Zonificación sea necesario para la correcta evaluación del proyecto.



Transformación de los ámbitos urbanos

Arq. Fernando Campos Albarrán

El progreso ha hecho que el ámbito de muchas ciudades se vaya transformando hasta adquirir, como sucede en el Distrito Federal, una imagen modernista.

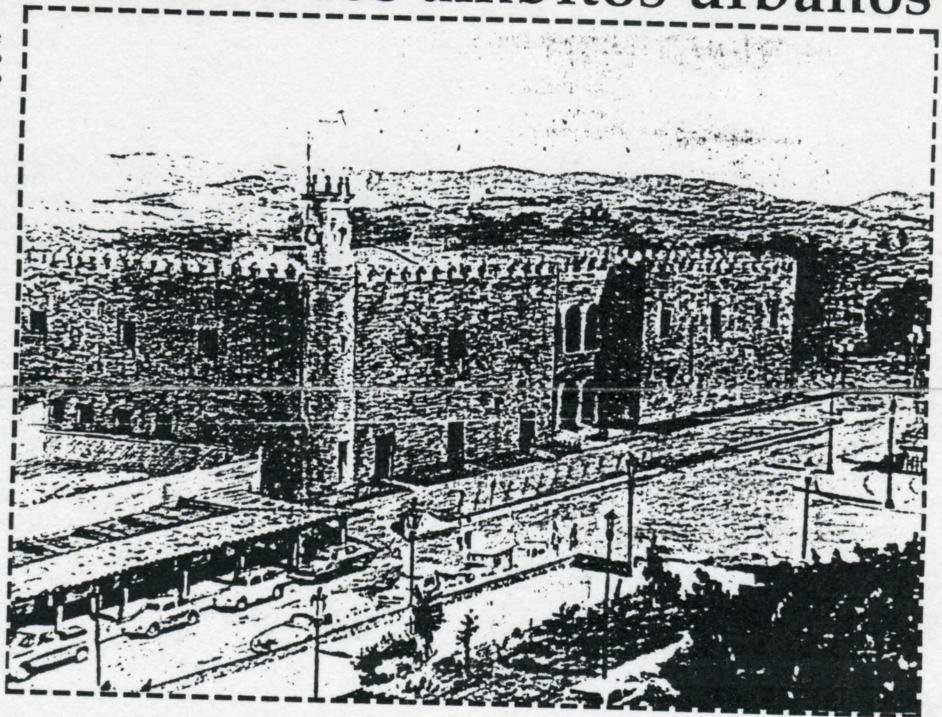
Esto, en ciudades que han tenido un pasado histórico y que se esfuerzan por conservarlo, es motivo de polémicas entre los urbanistas. Tal es el caso de la ciudad de Taxco, Guerrero que se ha conservado como es desde hace mucho tiempo gracias a que han legislado sobre las construcciones nuevas obligando a respetar ciertos elementos característicos de la ciudad; pero todo tiene una falla y aunque el aspecto de las fachadas se conserva no se respetan las alturas, lo cual a originado que las nuevas construcciones, obstruyan la visibilidad de edificios tan importantes como la magnífica iglesia de Santa Prisca.

Lo mismo sucede en Cuernavaca, ha normado el aspecto de los edificios que se encuentran en el centro de la ciudad, pero no la altura, lo cual ha motivado que se construyan edificios altos al oriente del Palacio de Cortés que le tapan gran parte de su vista. Misma situación que guarda la catedral que según fotos antiguas era visible desde todas partes.

Una solución para la conservación de los edificios antiguos importantes es su restauración y buscarles una nueva utilización, como sucedió en el caso del Palacio de Cortés en Cuernavaca y en el Ex-convento de San Diego en Cuautla, que fueron adaptados como museos o alguna otra función de tipo social o cultural, que fueron adaptados como museos o alguna otra función de tipo social o cultural de la que existen varios ejemplos en el país, aunado a esto la conservación de su entorno a fin de que no pierdan su perspectiva original.

Otro aspecto de la transformación de los ámbitos urbanos debida principalmente al desarrollo capitalista de la sociedad, es la exagerada proliferación de anuncios que se encuentran en techos y fachadas de todos los edificios, los que además de cambiar el aspecto de las ciudades las afectan, pero poco se puede hacer en contra de eso ya que las grandes compañías propietarias de esos anuncios siempre están protegidas por el gobierno.

Problemas iguales tienen la mayoría de las ciudades con un pasado histórico entre ellas Cuautla, la que ha sido dilapidada por gentes sin conciencia histórica y por



fuereños que con un afán mercantilista compran casas "viejas" para construir edificios o casas "modernas" rompen en forma agresiva el contexto urbano.

Pero si la restauración de un monumento en particular es difícil, es más complicada aun la restauración de una zona monumental o como en el caso de la ciudad de Cuautla de todo su centro histórico, ya que esto implica una serie de complejos estudios y trabajos que marcan la pauta a seguir para solucionar los problemas específicos de restauración de la misma.

Las prioridades para realizar estos estudios y trabajos, se fija en función de los elementos siguientes:

A).- Conjuntos más importantes, según la opinión general local o a nivel nacional.

B).- Conjuntos más amenazados por un desarrollo acelerado, el turismo o la ejecución de grandes obras públicas o privadas.

C).- Conjuntos en los que existe mayor interés de la comunidad y de las

autoridades, hacia el Patrimonio Cultural.

D).- Conjuntos en los cuales predomina la arquitectura del siglo XIX, habitualmente despreciada y desprotegida por estudios anteriores.

E).- Conjuntos situados en un marco natural de especial interés tanto visual como ecológico que estén amenazados por proyectos de grandes obras.

La documentación de trabajo que se elabora es la siguiente:

A).- Plano de la ciudad para indicar los sitios y elementos del patrimonio cultural inmueble por proteger la delimitación precisa de los sectores o zonas a conservar.

B).- Documentación de las formas y del Estado actual de los diferentes elementos de la zona o conjunto, esta información se obtienen de fotografías, croquis o planos.

C).- Documentación histórica (bibliográfica y de archivo) sobre los elementos que componen el Patrimonio inmobiliario de estas zonas o conjuntos.

D).- Fichas o cédulas para cada elemento de la zona (casa, templo, jardín histórico, etc.)

E).- Reglamento de protección, compuesto de elementos tipo aplicables a todas las poblaciones o ciudades y artículos especiales para cada conjunto, sector o zona, orientando sobre todo, las modalidades de concesión de nuevos permisos para construcción o reparación de edificios.

Es necesario precisar que el INAH tiene la obligación legal de realizar este trabajo, pero estimula la participación de otros sectores del gobierno, de las Instituciones de enseñanza superior o de investigación y de profesionistas o instituciones privadas, vigilando y orientando la aplicación de estos principios de trabajo.

Además de los estudios mencionados anteriormente, es necesario emprender otros trabajos de análisis y protección,

para precisar mejor las estructuras de los organismos urbanos, apreciar el deterioro actual y lograr una delimitación más justa de las zonas, tales como:

- Obtener documentación del deterioro general de la zona, localizando edificios muy modernos de altura excesiva y violaciones a reglamentos anteriores.

- Analizar el desarrollo urbano histórico de la ciudad.

- Hacer un estudio de las actividades en la zona urbana protegida detectando aquellas que por sus características afecten tanto visual como físicamente al Patrimonio Histórico inmueble.

- Detectar las características y variedades estilísticas y constructivas en cada sector o zona.

- Realizar una tipología arquitectónica y urbana.

- Analizar las características formales de la traza urbana para su conservación, detectando modificaciones, implantaciones y organización de las estructuras urbanas.

- Hacer investigaciones históricas sobre la arquitectura y el urbanismo de la región y la ciudad.

Como se ve al realizar un estudio de este tipo es muy complicado e implica mucho tiempo y trabajo, pero es necesario realizarlo pues eso garantizará la conservación por la posteridad de nuestro patrimonio histórico inmueble.

Corresponde a las autoridades tanto municipales, estatales y federales su implementación y aplicación para conservar en lo posible el ámbito urbano de nuestra comunidad.

Considerando que cada monumento es parte de nuestra historia y la destrucción de cada uno es perderla, podríamos concluir con esta frase: "Un pueblo que destruye su historia, es un pueblo sin memoria".

